

Expte: R_10/2025-PL

Ref.: MCG/cym

Resolución 952/2025, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se realiza la aprobación del gasto y convocatoria, para el ejercicio 2026, de las ayudas a los proyectos piloto y emblemáticos para el reto demográfico en La Rioja.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 22 de julio de 2025, la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, emite la propuesta de resolución, por la que se realiza la convocatoria pública, para el ejercicio 2026, de las ayudas a los proyectos piloto y emblemáticos para el reto demográfico en La Rioja.

Segundo. Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias; 09.03.4121.461.00, 09.03.4121.462.00, 09.03.4121.463.00, 09.03.4121.474.00, 09.03.4121.480.00, 09.03.4121.761.00, 09.03.4121.762.00, 09.03.4121.763.00, 09.03.4121.771.00, 09.03.4121.780.00 del ejercicio 2026.

Tercero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2025, se autoriza al Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación para la aprobación del gasto para la financiación de la convocatoria para el ejercicio 2026, de las ayudas a los proyectos piloto y emblemáticos para el reto demográfico en La Rioja, por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo al ejercicio presupuestario 2026, de acuerdo a la siguiente distribución:

Proyecto gasto	Ejercicio	Partida presupuestaria	Importe (€)
60005.1	2026	09.03.4121.461.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.462.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.463.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.474.00	150.000,00
60005.1	2026	09.03.4121.480.00	200.000,00
60005.1	2026	09.03.4121.761.00	250.000,00
60005.1	2026	09.03.4121.762.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.763.00	50,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0752440	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/08/2025 13:11:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: DPU06PMKCVBKAU4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/08/2025 13:11:25	

60005.1	2026	09.03.4121.771.00	250.000,00
60005.1	2026	09.03.4121.780.00	149.750,00
Total			1.000.000,00

Cuarto. Con fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación emite nueva propuesta de resolución sobre la aprobación del gasto y convocatoria, para el ejercicio 2026, de las ayudas a los proyectos piloto y emblemáticos para el reto demográfico en La Rioja.

Quinto. Con fecha 19 de agosto de 2025, la Intervención General rectifica íntegramente y levanta el reparo formulado por la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.

Fundamentos de derecho.

Primero. Mediante Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (modificada por la Orden PID/43/2025, de 16 de julio), se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención destinadas a apoyar el desarrollo de proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural frente a la despoblación y el reto demográfico.

Segundo. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2023, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone entre las competencias del Consejero establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería.

Quinto. La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/088394		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2025/0752440	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	DPU06PMKCVBAU4	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						20/08/2025 13:11:25	

Resuelve

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2026 de acuerdo con la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación, por un importe total de 1.000.000 euros con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias de la anualidad 2026.

Proyecto gasto	Ejercicio	Partida presupuestaria	Importe (€)
60005.1	2026	09.03.4121.461.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.462.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.463.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.474.00	150.000,00
60005.1	2026	09.03.4121.480.00	200.000,00
60005.1	2026	09.03.4121.761.00	250.000,00
60005.1	2026	09.03.4121.762.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.763.00	50,00
60005.1	2026	09.03.4121.771.00	250.000,00
60005.1	2026	09.03.4121.780.00	149.750,00
Total			1.000.000,00

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias deberá entenderse estimativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja puesto que han de considerarse en conjunto y su reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias y/o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar por el procedimiento oportuno previo, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 18
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/088394		Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0752440
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	DPU06PMKCVBKAU4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/08/2025 13:11:25

El gasto previsto en los apartados anteriores se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias y/o anualidades como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, y de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 2.d) de la citada norma, el 50% del presupuesto se destinará a los proyectos productivos, correspondiendo el otro 50% a los proyectos no productivos.

En todo caso, si el conjunto de los proyectos que resulten beneficiarios en cada una de las categorías no alcanza el total de presupuesto asignado para esa categoría, el presupuesto sobrante podrá utilizarse para financiar proyectos de la otra categoría.

Segundo. Convocar la concesión de subvenciones para el año 2026 de las ayudas de acuerdo con la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (modificada por la Orden PID/43/2025, de 16 de julio).

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 10 de la Orden, ‘El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio’.

Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Lugar de realización en función de la población:

< 300 habitantes	16 puntos
300-500 habitantes	12 puntos
501-1.000 habitantes	8 puntos
1.001-2.000 habitantes	6 puntos
2.001-4.999 habitantes	4 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/088394		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2025/0752440	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	DPU06PMKCVBAU4	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	20/08/2025 13:11:25

2. Actividad fundamental en la colaboración de múltiples agentes de naturaleza pública y privada:

- Hasta 2 puntos, concediéndose 1 punto por cada agente adicional a los dos exigidos, y materializado en cartas de compromisos.
- Hasta 2 puntos por la presencia de agentes procedentes de los tres ámbitos a los que se enfoca la convocatoria: administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro y empresas.
 - 1 punto si reúne dos tipos de entidades.
 - 2 puntos si reúne tres tipos de entidades.
- 0,5 puntos por cada agente cooperador que tenga afinidad con el proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.

El máximo de puntuación establecido por este criterio será 6 puntos.

3. Grado de financiación privada:

- 2 puntos por la existencia de financiación privada en el proyecto piloto. Esta financiación privada se refiere a aportaciones económicas como mínimo del 5% del coste del proyecto, procedentes de empresas privadas, asociaciones y/o personas físicas sin vinculación con el promotor, para la ejecución del mismo.
- Hasta 4 puntos por la existencia de recursos generados en el municipio por la propia actividad desarrollada por el proyecto.
 - 2 puntos si genera recursos en el municipio durante la ejecución del proyecto.
 - 2 puntos si el proyecto tiene capacidad de generar recursos en el municipio una vez finalizado.

4. Utilización adecuada, eficiente y sostenible de los recursos locales (naturales, patrimoniales, culturales, sociales, productivos, etc.):

- Utilización de recursos naturales, sociales, culturales y patrimoniales del municipio donde se desarrolla el proyecto1 punto
- El proyecto se desarrolla en instalaciones del promotor o de las instituciones que participan:
 - Si no se realizan inversiones en acondicionamiento o estas son inferiores al 30% del coste del proyecto.....2 puntos
 - Si se realizan inversiones en acondicionamiento iguales o superiores al 30% del coste del proyecto.....0 puntos
- El proyecto utiliza solamente los equipamientos existentes en las instalaciones del promotor o entidades participantes, o bien no precisa de inversión en material para el desarrollo del proyecto.....1 punto

5. Introducción y fomento del uso de las tecnologías de la comunicación y la información:

El máximo nivel de puntuación atribuido a este criterio será de 2 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0752440	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: DPU06PMKCVBKAU4 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			20/08/2025 13:11:25

- Nivel 1. Uso accesorio de tecnología en tareas de comunicación, difusión del proyecto, redes sociales.....0,5 puntos
 - Nivel 2. El uso de la tecnología se incorpora en el desarrollo de las actividades propias de la iniciativa.....1 punto
 - Nivel 3. La tecnología está presente como elemento transformador en la propia definición de la iniciativa. La tecnología es un elemento consustancial a la iniciativa.....2 puntos
6. Capacidad de generación de empleo:
- Genera al menos un puesto de trabajo a jornada parcial en el municipio durante el desarrollo del proyecto.....2 puntos
 - Genera al menos un puesto de trabajo a jornada completa en el municipio durante el desarrollo del proyecto.....4 puntos
 - Si el empleo generado durante el desarrollo del proyecto se produce entre colectivos prioritarios (inmigrantes, mujeres y personas de edad avanzada).....1 punto
 - Genera puestos de trabajo a jornada completa en el municipio una vez finalizado el proyecto.....6 puntos.
7. Capacidad de transferencia y réplica de la iniciativa en otros territorios:
- El proyecto no es replicable en otros municipios por la singularidad de los recursos locales que emplea o por la envergadura de su radio de actuación, pero tiene vocación de actuar como polo dinamizador de la zona de actuación.....1 puntos
 - El proyecto es replicable en otros municipios de La Rioja..... 2 puntos
8. Propuestas relativas a temas sociales y/o sanitarios:
2 puntos en el caso de que el proyecto aporte soluciones a temas sociales y/o sanitarios.
9. Tipo de proyecto (solo aplicable a los proyectos productivos):
- Si el proyecto es nuevo.....4 puntos
 - Si se trata de la ampliación, traslado o modernización de un proyecto existente.....3 puntos

En el caso de que no exista crédito presupuestario para todas las iniciativas presentadas, para conseguir el orden que priorice unos proyectos sobre otros de acuerdo al régimen de concurrencia competitiva, en el caso de empate, priorizará la iniciativa propuesta en el municipio de menos población de acuerdo a las cifras definitivas de población publicadas por el INE a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y a igualdad de condiciones, se ordenarán los proyectos de mayor a menor esfuerzo inversor.

Cuarto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0752440
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: DPU06PMKCVBKAU4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/08/2025 13:11:25

Quinto. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, cualquier persona física o jurídica de naturaleza pública o privada que cumpla los requisitos establecidos en la Orden.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 y en el artículo 2.e) de la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, que establece que en cada proyecto deberán intervenir junto al solicitante otros dos agentes que se comprometan con la difusión, divulgación y promoción del proyecto. Estos agentes, en adelante agentes cooperadores, que nuevamente podrán tener naturaleza pública o privada, suscribirán una carta de apoyo al proyecto, describiendo la aportación de medios que en su caso realizarán. El Gobierno de La Rioja puede figurar como uno de estos agentes cooperadores, a través de aquellas Consejerías que están implicadas sectorialmente en la iniciativa, si bien en este caso se declara incompatible cualquier ayuda complementaria a la solicitada en la iniciativa. Estos agentes cooperadores no tendrán en ningún caso la condición de beneficiarios de la ayuda, no pudiendo percibir el importe de la misma, no siendo tampoco entidad colaboradora a efectos de los previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden ATP/25/2021, cada solicitante podrá presentar un máximo de 2 proyectos en esta convocatoria.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de solicitud en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 30 de septiembre de 2025 (inclusive).

Séptimo. En virtud de lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden ATP/25/2021, las solicitudes deberán presentarse por medio de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, a través del trámite establecido al efecto en el siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24401>

Octavo. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 8 de la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (modificada por la Orden PID/43/2025, de 16 de julio).

Cada proyecto piloto, junto con la solicitud, deberá presentar un cronograma de actuaciones, en el cual debe declarar si va a solicitar un pago parcial hasta el 30 de junio de 2026, en el caso de que se comprometa a justificar antes de esa fecha, al menos, el 30% de la subvención total concedida (y hasta un máximo del 80%). En cualquier caso, la solicitud de pago parcial podrá presentarse hasta el 30 de junio de 2026.

Noveno. De acuerdo al artículo 6 de la Orden reguladora, en esta convocatoria se podrán subvencionar inversiones o gastos que formen parte del proyecto y se hayan realizado antes de la solicitud, siempre después del 1 de junio de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/088394		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2025/0752440	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	DPU06PMKCVBKAU4	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	20/08/2025 13:11:25

Décimo. La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (modificada por la Orden PID/43/2025, de 16 de julio).

El órgano instructor será el Servicio de Modernización y Reto Demográfico de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa. La concreción de los términos de la subsanación que debe realizar cada beneficiario se hará en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.

Undécimo. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados cuya solicitud de ayuda ha sido denegada.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención y el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones.

Los solicitantes deberán fundamentar de las opciones de gasto elegidas a través del aporte de presupuestos o facturas proforma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para los contratos menores, los solicitantes deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el cálculo de la inversión subvencionable en cuanto a gastos de personal, se aplicarán los importes máximos establecidos en el Anexo I de la presente resolución de convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Orden ATP/25/2021, para el cálculo de la inversión subvencionable en lo que respecta a actividades formativas, se aplicará un importe de 7,95 euros por alumno y hora en cursos presenciales y 6,60 euros en cursos telemáticos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0752440
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: DPU06PMKCVBKAU4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/08/2025 13:11:25

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden ATP/25/2021, el importe máximo subvencionable para cada proyecto piloto o emblemático será de 100.000 euros.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/19978, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados desde la finalización del periodo de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden ATP/25/2021, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (modificada por la Orden PID/43/2025, de 16 de julio).

En lo que respecta a la obligación de hacer público el origen de la ayuda en todos los elementos de difusión y publicidad del proyecto haciendo constar expresamente el logotipo del Gobierno de La Rioja (artículo 18.g) de la Orden ATP/25/2021, de 26 mayo), los beneficiarios deberán cumplir con lo previsto en el Anexo IV de la presente resolución de convocatoria.

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor hasta el 15 de noviembre de 2026, conforme al artículo 15 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0752440
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez		20/08/2025 13:11:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: DPU06PMKCVBKAU4		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/08/2025 13:11:25

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una única prórroga por un plazo máximo de 10 días hábiles, que deberá ser solicitada con al menos un mes de antelación respecto al plazo de finalización establecido en el párrafo anterior. La solicitud de prórroga deberá resolverse antes de que finalice dicho plazo.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas originales previstas en el artículo 15 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La documentación justificativa será la establecida en el artículo 15.3 de la Orden ATP/25/2021, de 26 mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación (modificada por la Orden PID/43/2025, de 16 de julio), debiendo presentar el listado de gastos de acuerdo al Anexo II de la presente resolución de convocatoria.

Los gastos de desplazamiento y manutención habrán de acreditarse mediante informe, según modelo recogido en el Anexo V de la presente resolución de convocatoria, en el que conste fecha, el horario de inicio y final del desplazamiento, el nombre de la persona que se desplace, el destino del desplazamiento, el motivo y los kilómetros efectuados. En el informe debe constar relación de gastos ocasionados como consecuencia de los desplazamientos, como billetes de tren, avión, metro, gastos de peaje, aparcamientos públicos. Deberán aportarse justificantes de los gastos realizados.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0752440
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	DPU06PMKCVBKAU4	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
20/08/2025 13:11:25				

ANEXO I

Importes máximos admisibles para los gastos de personal en función de las categorías profesionales

EL importe máximo subvencionable para los gastos de personal se calculará como 2,3 veces la base mínima de cotización correspondiente a la categoría profesional por la que ha sido contratado el personal, según el artículo 3 de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

Base de cotización		Máximo subvencionable	
		(€/mes)	(€/día)
1	Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	4.436,70	147,89
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	3.679,08	122,64
3	Jefes administrativos y de taller	3.200,91	106,70
4 a 11	Resto de categorías profesionales	3.176,76	105,89

Este importe incluye el total devengado al trabajador, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otros conceptos retributivos, y las aportaciones empresariales a la cotización del personal.

ANEXO II
Listado de gastos completos-Orden ATP/25/2021

SOLICITANTE	
PROYECTO	
CONVOCATORIA	

ACTUACIÓN ¹	Nombre/Razón social emisor	NIF emisor	Nº factura/documento	Concepto factura	Fecha factura/doc.	Importe con IVA	Importe sin IVA	Importe presentado a subvención	Fecha de pago	Importe pagado	Tipo de gasto ²

¹ La denominación y relación de actuaciones deberá ser la misma que la de su concesión.

² Deberá indicar en cuál de los 3 tipos se encuadra: Directos/Difusión/Indirectos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0752440	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez		20/08/2025 13:11:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	DPUO6PMKCVBAU4	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
			20/08/2025 13:11:25	

ANEXO III
Declaración responsable

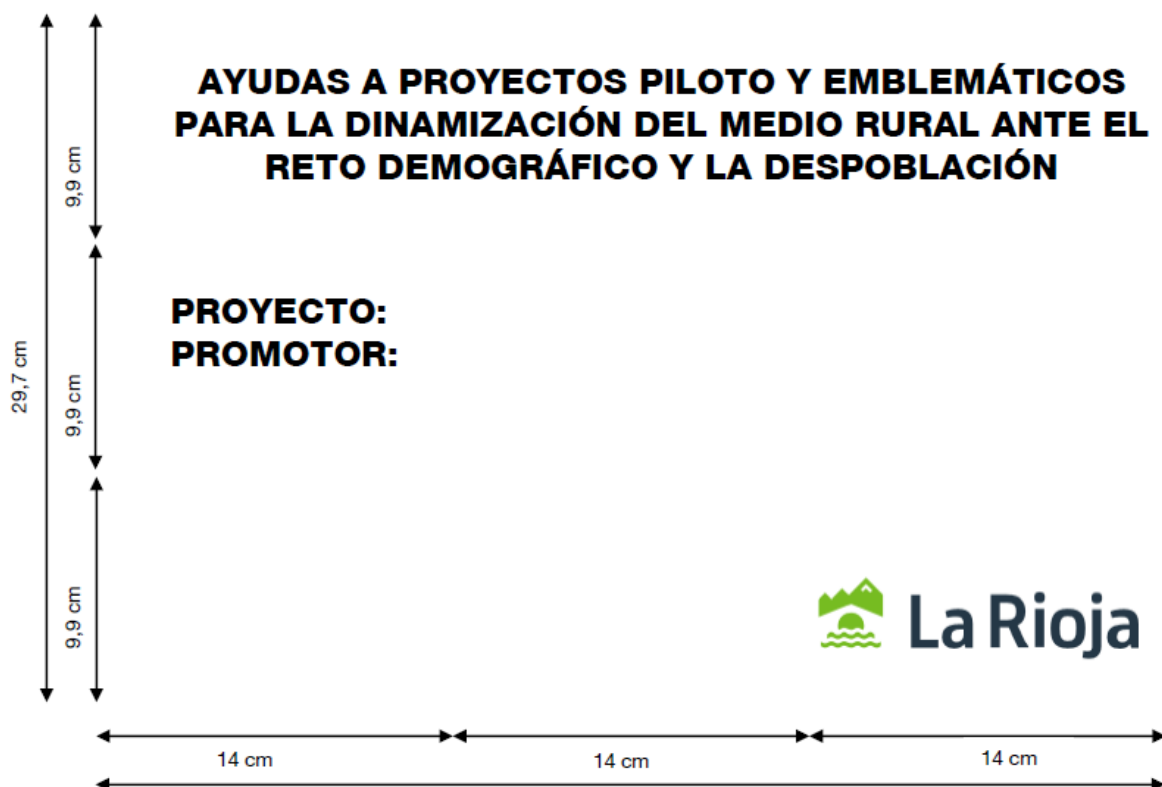
D./Dña.:		con DNI		en representación de:	
----------	--	---------	--	-----------------------	--

DECLARA:

- ☐ Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.
- ☐ Que las facturas presentadas junto con la solicitud y que se relacionan en esta cuenta justificativa o se han utilizado ni se utilizarán para solicitar otra ayuda pública concedida para el mismo fin.

ANEXO IV
Elementos de publicidad

En todas aquellas actuaciones derivadas del proyecto que consistan en la creación o el uso de terrenos, infraestructuras e inmuebles, deberá incorporar de manera visible el logotipo del Gobierno de La Rioja, deberá colocar una placa explicativa tamaño A3 con información sobre el proyecto en un lugar visible, que contendrá la siguiente información.



El material ha de ser lo suficientemente resistente para su exposición al aire libre y a las inclemencias meteorológicas, preferiblemente con fondo transparente o blanco. Ha de estar colocado en un lugar preferencial y visible del exterior en el caso de explotaciones o empresas, y podrá sustituirse por adhesivos de las mismas características para su colocación en vehículos o material móvil subvencionado.

Del mismo modo, en el caso de las actividades de carácter divulgativo, las entidades beneficiarias deberán hacer constar en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer el proyecto, que dichas actividades han sido subvencionadas por el Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0752440
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez		20/08/2025 13:11:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: DPU06PMKCVBKAU4		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/08/2025 13:11:25

Emblema institucional del Gobierno de La Rioja: se empleará la Identidad Gráfica de La Rioja aprobada mediante Decreto 10/2022, de 2 de marzo, por el que se actualiza la Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de La Rioja.

Impresión en monocromo:

Si el negro es el único disponible, se enmarcará la superficie del rectángulo con un borde negro.



Impresión en color:

Los colores a emplear cuando la impresión sea a color serán: para el verde, se utilizará el Pantone 368 C; para el gris el Pantone 7546 C, además el blanco. En el caso de que la impresión sea en color, no será necesario enmarcar el rectángulo.



La tipografía corporativa estará construida con tipos de la familia Riojana. Se recomienda, para una correcta correspondencia de pesos, el empleo de Riojana Regular, y como peso de resalte Riojana Bold.

Cuando se financien publicaciones (folletos, notas informativas, boletines, cuadernillos) se incorporarán en las cubiertas el logo de La Rioja y el organismo responsable del contenido.

Cuando se organicen actividades formativas, conferencias, exposiciones, etc., los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación del Gobierno de La Rioja en todos los documentos relacionados (material asociado al evento, publicidad, etc.) así como en la publicidad.

El elemento publicitario ha de mantenerse, al menos, durante un plazo idéntico al del periodo de compromisos que adquiere el beneficiario al recibir la subvención. En el caso de tener que realizarse acta de inspección final de la actuación por el órgano gestor de la Administración, se comprobará que se han realizado las actuaciones publicitarias pertinentes con arreglo a esta estrategia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 15 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0752440	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/08/2025 13:11:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: DPU06PMKCVBKAU4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/08/2025 13:11:25	

En el ejercicio de su potestad controladora, la Administración podrá comprobar en cualquier momento que se mantienen durante el periodo de compromisos todas las actuaciones relativas a publicidad a las que el beneficiario se obligó. En caso de que no sea así, constituirá motivo de devolución de la subvención, de conformidad con la orden reguladora de las ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 18	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/088394		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2025/0752440	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			20/08/2025 13:11:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	DPU06PMKCVBKAU4	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						20/08/2025 13:11:25	

ANEXO V
Gastos de viajes, alojamientos y dietas

Nombre del proyecto Piloto:

D./Dña. _____ con DNI _____, en representación de

DECLARO que, para la ejecución del proyecto piloto que figura en la cabecera de este documento, se han realizado los siguientes gastos:

Nombre y apellidos de la persona que se desplaza	DNI	Motivo del desplazamiento	Fecha	Horas		Destino	En vehículo		Otros medios(€) ¹	Manutención (€)	Otros gastos ² (€)	Aojamiento (€)	TOTAL
				Salida	Regreso		Km	Gasto Kilometraje					

TOTAL GASTOS

1 Comprende el transporte en autobús, metro, taxi, tren y avión.

2 Comprende gastos de peaje y aparcamientos públicos.

*Los gastos en transporte distinto al coche, así como alojamientos, comidas y otros gastos, deberán justificarse con el correspondiente ticket o factura.

*El firmante de este certificado declara que las copias escaneadas de los documentos que se adjuntan al mismo coinciden con los originales.

Firmado:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 17 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0752440	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez		20/08/2025 13:11:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	DPUO6PMKCVBKAU4	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
				20/08/2025 13:11:25

Nota sobre los gastos destinados a desplazamientos y dietas

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3.a) 3º de la Orden ATP/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto y emblemáticos para la dinamización del medio rural ante el reto demográfico y la despoblación, “Los gastos vinculados a desplazamientos y dietas están limitados a lo previsto para el Grupo 21 del Anexo II del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

Anexo II. Dietas en territorio nacional (importes máximos)

Grupo	Por alojamiento	Por manutención		Dieta entera
21	14.500 pesetas (máximo 87,15 €)	1 comida o 1 cena (máximo 19,53 €)	Comida y cena 6.500 pesetas (máximo 39,06 €)	21.000 pesetas (máximo 126,21 €)

Art.12 del Decreto 42/2000: El importe por kilómetro recorrido se fija en 36 pesetas (0,22 €).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 18 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/088394	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0752440	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	20/08/2025 13:11:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: DPUO6PMKCVBKAU4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/08/2025 13:11:25	